CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
No. 020 del 14 DE AGOSTO DE 2026.

MUNICIPIO:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL
NIT:	890.980.917-1
CONTRATISTA:	EMPRESA AUTONOMA DE EL PEÑOL
NIT O C.C:	901.537.748-4
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PLANTA DE COMPOSTAJE DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, II ETAPA
VALOR	**CUATROCIENTOS TRES MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($403.092.734).** **HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS**: VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NUEVE PESOS M/L ($22.637.109) IVA INCLUIDO. **RECURSOS A ADMINISTRAR:** TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L ($380.455.625).
DURACIÓN:	**CINCO (05) MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL.
FECHA:	14 DE AGOSTO DE 2026

Entre los suscritos, a saber: **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA**, entidad pública del orden territorial, identificado con el N.I.T. 890.980.917-1 representado legalmente por la señora **SANDRA ARELIS DUQUE VELÁSQUEZ**, Alcaldesa por elección popular del municipio de El Peñol Antioquia para periodo constitucional 2024 – 2027, posesionada mediante Acta número cero cero dos (002) del treinta (30) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) de la Notaría Única de El Peñol Antioquia, ciudadana mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 43.702.243 expedida en San Rafael - Antioquia y quien en adelante se denominará "**EL MUNICIPIO" o "EL CONTRATANTE"** de una parte y la **EMPRESA AUTONOMA DE EL PEÑOL** con NIT 901.537.748-4, representada legalmente por la señora **ANNGY MILENA URIBE CIRO,** identificada con cédula de ciudadanía número **43.276.133** y que en adelante se denominará el **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo, previo pronunciamiento del Comité de Contratación según acta N° 36 del 04 de agosto de 2026, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO**: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PLANTA DE COMPOSTAJE

DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, II ETAPA **SEGUNDA ALCANCE DEL CONTRATO.** Realizar obras complementarias de la planta de transformación y aprovechamiento de residuos orgánicos del municipio de El Peñol, mediante la construcción de caseta de operaciones, muro de contención, cárcamos y biodigestor para el adecuado manejo de lixiviados. Lo anterior con el fin de mejorar las condiciones de seguridad, funcionalidad, operatividad y conservación de la infraestructura, garantizando espacios adecuados para el desarrollo de las actividades de compostaje.

TERCERA CONDICIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	V. UNIT	V.TOTAL
1	**CASETA DE OPERACIONES Y UNIDAD SANITARIA**				
1,1	Suministro, fabricación e instalación de techo en estructura de madera de pino cepillado con cubierta en teja de fibrocemento tipo Eternit o similar.	m²	20	$ 299.900	$ 5.998.000
1,2	Ejecución de mampostería en bloque de adobe de 15 cm.	m²	55	$ 105.455	$ 5.800.025
1,3	Construcción de placa de contrapiso en mortero reforzado con malla electrosoldada.	m²	16	$ 75.001	$ 1.200.016
1,4	Revoque impermeabilizado para muros de baño.	m²	28	$ 49.991	$ 1.399.748
1,5	Enchape cerámico antideslizante para piso.	m²	5	$ 89.989	$ 449.945
1,6	Enchape cerámico para muros.	m²	28	$ 89.927	$ 2.517.956
1,7	Suministro e instalación de sanitario y lavamanos.	und	1	$ 499.652	$ 499.652
1,8	Instalación de ocho puntos eléctricos.	punto	8	$ 43.750	$ 350.000
1,9	Instalación de seis puntos hidrosanitarios.	punto	6	$ 41.666	$ 249.996
1,10	Fabricación e instalación de ventanas metálicas.	und	3	$ 533.333	$ 1.599.999
1,11	Fabricación e instalación de puertas metálicas galvanizadas.	und	3	$ 799.998	$ 2.399.994
1,12	Construcción de pozo séptico de 2.000 litros.	und	1	$ 5.500.548	$ 5.500.548
SUB TOTAL					**$ 27.965.879**
2	**OBRAS COMPLEMENTARIAS**				
2,1	Construcción de cárcamo interno.	ml	45	$ 317.723	$ 14.297.535
2,2	Construcción de cárcamo exterior.	ml	13,5	$ 756.904	$ 10.218.204
2,3	Construcción de andén exterior en concreto reforzado con malla electrosoldada.	m²	10,8	$ 287.443	$ 3.104.384
2,4	Construcción de muro en bloque estructural Indural de 15 cm.	m²	11,7	$ 219.534	$ 2.568.548
SUB TOTAL					**$ 30.188.671**
3	**MURO DE CONTENCION**				
3,1	Concreto de 21 MPa para muro de 20 cm de espesor.	m²	22	$ 923.740	$ 20.322.280
3,2	Concreto de 21 MPa para muro de 40 cm de espesor.	m²	63,55	$ 923.740	$ 58.703.677
3,3	Construcción de zapatas en concreto de 21 MPa.	m³	27,52	$ 923.740	$ 25.421.325
3,4	Suministro e instalación de acero de refuerzo figurado FY=420 MPa.	kg	6.375,88	$ 11.602	$ 73.972.960
3,5	Construcción de entibado temporal en madera.	m²	60	$ 67.161	$ 4.029.660
3,6	Construcción de losa de contrapiso en concreto de 21 MPa con malla electrosoldada.	m²	36	$ 373.709	$ 13.453.524
3,7	Excavación manual para conformación de zapatas y muro de contención.	m³	50	$ 36.000	$ 1.800.000
3,8	Suministro e instalación de filtro drenante de sección 0,50 × 0,50 m.	ml	22	$ 545.454	$ 11.999.988
3,9	Suministro, transporte, extendido, humectación y compactación de material tipo limo para lleno de muros.	m³	20	$ 360.000	$ 7.200.000
SUB TOTAL					**$ 216.903.414**
4	**BIODIGESTOR**				
4,1	Suministro, transporte e instalación de biodigestor reactor anaerobio en geomembrana de PVC 20 ml de alta densidad y resistencia UV.	und	1	$ 10.802.754	$ 10.802.754
4,2	excavación manual y/o mecánica 0-2 metros material común para perfilado de cuna y retiro de material sobrante	m³	20	$ 36.000	$ 720.000
4,3	suministro e instalación de cubierta platica y tuberías de conducción de lixiviados e isotanques de entrada y salida	m²	20	$ 240.412	$ 4.808.240
4,4	suministro e instalación de tubería para conducción de gas, filtro atrapador de H2S, trampa de condensados, válvula y estufa de biogás.	global	1	$ 1.269.215	$ 1.269.215
SUB TOTAL					**$ 17.600.209**
SUB TOTAL COSTO DIRECTO					**$ 292.658.173**
ADMINISTRACION 25%					**$ 73.164.543**

UTILIDAD 5%	$ 14.632.909
COSTO DIRECTO	$ 380.455.625
HONORARIOS POR ADMINISTARCION DE RECURSOS 5%	$ 19.022.781
IVA – HONORARIOS 19%	$ 3.614.328
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	$403.092.734

CUARTA VALOR DEL CONTRATO. El valor total del contrato será de CUATROCIENTOS TRES MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($403.092.734). **HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS**: VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NUEVE PESOS M/L ($22.637.109) IVA INCLUIDO. **RECURSOS A ADMINISTRAR**: TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L ($380.455.625). **QUINTA FORMA DE PAGO.** Los pagos se cancelarán a El CONTRATISTA de la siguiente manera: **RECURSOS A ADMINISTRAR:** Se realizará un desembolso del 30% equivalente a CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L ($114.136.687), de tal manera que la Empresa Autónoma de El Peñol, pueda realizar las gestiones necesarias para la contratación del ejecutor de la obra, una vez se firme acta de inicio y presentación de cuenta de cobro. El valor restante se desembolsará de acuerdo a los avances parciales de obra, según actividades totalmente terminadas, y de acuerdo a las necesidades priorizadas por parte del municipio sin superar el monto de la disponibilidad presupuestal o el saldo que se encuentre en este. **Pago de los honorarios:** El valor correspondiente a honorarios será desembolsado por EL MUNICIPIO, mediante pagos parciales previa autorización expedida por el SUPERVISOR designado por EL MUNICIPIO. El valor se liquidará con base en el presupuesto realmente ejecutado y certificado en el respectivo informe de supervisión. La Empresa Autónoma de El Peñol presentará factura de los honorarios por administración sobre lo realmente ejecutado, así mismo, acepta las retenciones y descuentos que, en virtud de la Ley, EL MUNICIPIO deba efectuar como consecuencia del pago de honorarios. La EMPRESA AUTÓNOMA, debe adjuntar la acreditación de estar a paz y salvo por concepto de los pagos de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor designado por EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, para llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos destinados para el presente Contrato, debe prever para ello, en el Informe, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los rubros presupuestales aquí definidos. El pago de las facturas por concepto de honorarios se efectuará en la Tesorería del Municipio, o consignado en la Corporación o Banco que designe la EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL. El Municipio cancelará el valor de los Recursos a Administrar más el respectivo IVA, tomando como base el informe de ejecución de obra. Los pagos se realizarán a través de transferencia

electrónica a la cuenta bancaria que la Empresa Autónoma le indique al municipio una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor. No obstante, haber determinado la fecha para realizar los pagos del valor del contrato, el contratista entiende y acepta que en todo caso los mismos se efectuarán con arreglo a las posibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario y en dicho documento se deberá hacer alusión al objeto y número del contrato, debiéndose presentar en original y copia y entregarse al supervisor. **Parágrafo primero:** Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el CONTRATISTA al momento de suscribir el Contrato. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el CONTRATISTA informará de tal situación al Contratante con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. **Parágrafo segundo:** La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Contratante sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda del Municipio y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **SEXTA APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago a cargo del Municipio de El Peñol, en razón a este Contrato se hará con cargo a los artículos presupuestales:

	N°	Fecha	Rubro Presupuestal	Nombre	Valor
CDP	1323	28/07/2026	23202020050102	Actualización e implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – Planta de compostaje, II etapa (060102)	$403.092.734
CRP	1361	14/08/2026			

SÉPTIMA DURACIÓN DEL CONTRATO. La vigencia del CONTRATO será de cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal. Para su ejecución, se requiere el Acta de Inicio entre el Supervisor y/o interventor y **EL CONTRATISTA**, previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal. **Parágrafo Único:** El CONTRATO se podrá adicionar o ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL. OCTAVA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente Contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre el Municipio y el CONTRATISTA, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio. **NOVENA OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se compromete a suministrar la información requerida para la presentación de los informes a los diferentes entes de control y en general cumplir con las demás obligaciones propias e inherentes al objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Ejecutar el objeto del contrato acorde a la propuesta y a la ficha técnica, documentos que hacen parte integral del contrato. **2**. Garantizar que se utilicen en la obra materiales de calidad, los cuales permitan cumplir con la resistencia requerida. **3**. Exigir que se disponga adecuadamente de los residuos resultantes de la obra en sitios legalmente

autorizados. **4**. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, elaborar o allegar según el caso, los informes relacionados con la ejecución, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa. **5**. Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del proyecto. **6**. Hacer entrega en debida forma a la Administración de los procesos, bienes, servicios y/o productos a su cargo en los tiempos previstos en el contrato y al finalizar éste. **7**. Informar de inmediato y por escrito, a la Interventoría y/o supervisión del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. **8**. Garantizar que se ejecuten las obras acordes a la ficha técnica, garantizando materiales de excelente calidad y mano de obra calificada. **9**. Realizar todos los actos contractuales necesarios para garantizar la ejecución adecuada del contrato. **10**. Exigir las garantías y coberturas que considere necesarias y que garanticen la indemnidad del municipio ante terceros y posibles incumplimientos. **11.** Exigir el cumplimiento de las diferentes normas técnicas y de calidad que apliquen en la ejecución de la obra. **12**. Garantizar que, en la ejecución de la obra, se dé cumplimiento las normas ambientales y debida disposición de los diferentes desechos que se generen con la ejecución del proyecto. **13**. Las demás que demande la naturaleza de este proceso y que sean de resorte del contratista. **Parágrafo**: En el desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará al Supervisor un completo informe sobre la entrega de productos, de tal forma que la ejecución del objeto del contrato y la entrega de los productos inherentes a este con sus respectivos anexos, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad. **OBLIGACIONES GENERALES: 1**. Ejecutar el contrato en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones contractuales, actuando siempre con lealtad y buena fe. **2.** Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato en cuanto al cumplimiento del objeto del mismo y demás actividades para las cuales sea requerido. **3**. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada. **4**. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes. **5**. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo y en caso de presentarse cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato informar al supervisor del mismo, incluyendo cualquier situación que implique cambios en el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que afecten el desarrollo del objeto del contrato. **DÉCIMA OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO: 1**. Realizar el pago correspondiente al contrato por un

valor de **CUATROCIENTOS TRES MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($403.092.734),** según lo establecida en la forma de pago. **2.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución, suministrando al contratista toda la información y el acompañamiento requeridos para cumplir con el objeto de lo contratista. **3**. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio, solicitando al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo. **4.** Realizar oportunamente el pago, siempre que el Contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello; así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato. **5**. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las actividades, incluyendo las modificaciones que se requieran, la oportuna liquidación del contrato y el reporte de los documentos que conforman el expediente en las respectivas plataformas. **DECIMA PRIMERA PAGO DE APORTES**. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. **DECIMA SEGUNDA GARANTIAS:** De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Sin embargo, para la transparencia de la contratación y la ejecución de las actividades planteadas, el objeto, la forma de pago, la naturaleza y el tiempo de ejecución del contrato, El Municipio de El Peñol, considera que es necesario que el Contratista les exija a los ejecutores el cumplimiento de las siguientes garantías: **GARANTÍAS QUE DEBE EXIGIR EL MANDATARIO A LOS EJECUTORES DE OBRA**

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Estabilidad de la obra	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Tres (3) años contados a partir del recibido a satisfacción de las obras.
Responsabilidad civil extracontractual.	Doscientos (200) SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato.

NOTA: En las mismas, deberá registrarse como beneficiario y asegurado al Municipio de El Peñol. En caso de que el mandatario, decida conceder un anticipo o un pago anticipado, deberá solicitar garantía, para amparar dicho riesgo, con una suficiencia del 100% del valor que entregue a título de anticipo o pago anticipado y por una vigencia mínima del contrato y 6 meses más. **DECIMA TERCERA MULTAS**. En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el

presente CONTRATO, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del CONTRATO y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL. Parágrafo Primero:** Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL** dará aplicación al debido proceso. **Parágrafo Segundo:** Una vez declarado el incumplimiento del CONTRATO por parte del **MUNICIPIO DE EL PEÑOL**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del CONTRATO, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **Parágrafo Tercero:** La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **DECIMA CUARTA CLÁUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de CONTRATO, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del CONTRATO grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA QUINTA INDEMNIDAD:** Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA SEXTA REPERCUSIONES LABORALES:** El Municipio no adquiere con el CONTRATISTA ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. **Parágrafo**. El Municipio no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el CONTRATISTA, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **DECIMA SÉPTIMA SUPERVISIÓN.** La supervisión será designada por la Alcaldesa Municipal de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría de la entidad. **DÉCIMA OCTAVA PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del Contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **DÉCIMA NOVENA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este CONTRATO, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de los antecedentes o sobrevivientes. **VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD.** El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario

suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan. **VIGÉSIMA PRIMERA CESION**. Este CONTRATO se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad e idoneidad de **EL CONTRATISTA.** En consecuencia, no podrá cederlo a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de El Peñol. **VIGESIMA SEGUNDA NATURALEZA JURÍDICA**: El presente acto es un Contrato interadministrativo, que se rige por la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015; y las disposiciones comerciales y civiles que sean pertinentes, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la ley 80 de 1993. **TERCERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo y ejecución se acudirá inicialmente al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales, en especial, a la conciliación, la amigable composición y/o a la transacción. **VIGESIMA CUARTA CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este Contrato de Asociación terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del Contrato. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley. **VIGESIMA QUINTA LIQUIDACION:** La liquidación del CONTRATO se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo Único:** Si es del caso, para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del CONTRATO. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del CONTRATO, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL lo liquidará unilateralmente dentro de los dos meses siguientes al vencimiento de los cuatro meses previstos para la liquidación bilateral, según el Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo antes establecido no se ha realizado la liquidación EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL liquidará unilateralmente en cualquier tiempo dentro de dos años siguientes del mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **VIGESIMA SEXTA CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Por tratarse de un Contrato interadministrativo, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificaciones unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS**

PRECONTRACTUALES. Por medio del presente documento se deja constancia que se verificó la existencia de los documentos relacionados en la lista de chequeo por parte la Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, los cuales hacen parte integral del presente documento; así mismo los informes y demás documentos que en el desarrollo del Contrato se deriven. **VIGÉSIMA OCTAVA PUBLICACIÒN.** El presente CONTRATO deberá publicarse en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II. **VIGÉSIMA NOVENA DOMICILIO.** Las partes fijan como domicilio el Municipio de El Peñol – Antioquia.

El contrato se perfeccionará por medio de la plataforma Secop II

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Daiana García Agudelo Contratista de Apoyo – Oficina de Contratación	Daiana García Agudelo
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor jurídico en Contratación	
Revisado por	Sara Valentina Giraldo Restrepo Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	Sara Giraldo Restrepo
Revisado por	Rosmira murillo Henao Secretaria General y de Gobierno	
Aprobado por	Sandra Arelis Duque Velásquez Alcaldesa Municipal	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, por lo tanto, lo presentamos para firma de la alcaldesa Municipal.		